

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden de 12 de Mayo de 1994 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1995 1.B.126

La Consejería de Hacienda y Economía procede a dictar las normas de elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio presupuestario de 1995.

El proceso de elaboración de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el presente ejercicio se estructura de acuerdo a una triple clasificación, orgánica, económica y funcional desagregada en Programas.

Resultado de esta iniciativa viene a ser esta Orden en la que se regula el procedimiento de elaboración de los Presupuestos, cuyas líneas de actuación o prioridades se deben establecer tomando como base:

- a) La definición y concreción de los objetivos que se prevén alcanzar durante el ejercicio presupuestario.
- b) Los recursos financieros previstos para financiar los programas de gasto.
- c) La determinación de los Programas concretos a ejecutar.
- d) Los proyectos y líneas de actuación a incluir en cada programa, que mejor se ajusten a los objetivos que se prevén alcanzar.
- e) El establecimiento de indicadores, que permitan evaluar la consecución de los objetivos previstos en el ejercicio. En consecuencia, y en virtud de las competencias que en esta materia corresponden a la Consejería de Hacienda y Economía, se dictan las siguientes normas para el proceso de elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1995.

1.— PROCESO PARA LA ELABORACION DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1995, se encuadran en los grandes objetivos establecidos por el Consejo de Gobierno.

Con este fin, el proceso de elaboración para el ejercicio presupuestario de 1995 se enmarca en la técnica presupuestaria del Presupuesto por Programas, buscando una asignación más racional y eficaz de los gastos de acuerdo con los recursos financieros existentes.

1.1.— Ambito de aplicación.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en los términos que en cada caso se establezcan, abarcarán:

- a) A la Administración Autónoma de La Rioja, según el siguiente detalle:

SECCION	DENOMINACION
01	Diputación General
02	Presidencia del Gobierno
03	Vicepresidencia
04	Presidencia y Administraciones Públicas.
05	Agricultura y Alimentación.
06	Salud, Consumo y Bienestar Social.
07	Industria, Trabajo y Comercio.
08	Cultura, Deportes y Juventud
09	Obras Públicas y Urbanismo
10	Medio Ambiente
11	Deuda Publica
12	Hacienda y Economía.

- b) A las Sociedades Autónomas.

1.2.— Criterios de presupuestación.

La distribución y asignación de recursos financieros se realizará en los correspondientes Programas de Gasto, de acuerdo con las prioridades establecidas por el Consejo de Gobierno.

Con este fin la elaboración se basará en:

- a) La definición y concreción de los objetivos y actividades que se prevea realizar.
- b) El establecimiento de los indicadores que posibiliten el seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos.
- c) La selección de los Proyectos de inversión a incluir en los Presupuestos, en función de la información detallada en las Fichas de Inversiones Reales, con indicación expresa de los que vengan financiados total o parcialmente con fondos ajenos.
- d) La determinación de las Transferencias Corrientes y de Capital a incluir en los Presupuestos, en función de la información contenida en las fichas correspondientes, con indicación expresa de los que vengan financiados total o parcialmente con fondos ajenos.
- e) La cuantificación y clasificación de los recursos financieros previos para lograr tales objetivos, delimitando por una parte los ingresos afectos a cada Programa de gasto, y por otra parte aquellos que tienen un carácter finalista, que financian gasto.

1.3.— En base a esta información, la Dirección General de Economía

y Presupuestos elaborará los estados de gastos del Anteproyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1995 y, en coordinación con los demás Centros Gestores que gestionan recursos públicos, los estados de ingresos, para su elevación al Consejero de Hacienda y Economía, quien someterá al Acuerdo del Consejo de Gobierno la correspondiente propuesta de Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Dirección General de Tributos elaborará, en los plazos establecidos, la información necesaria que cuantifique las partidas de ingresos que les afecten, correspondientes a los capítulos I, II y III, acompañado de una memoria explicativa que justifique los importes a presupuestar.

Corresponderá a los centros gestores que gestionen ingresos, la elaboración de sus anteproyectos de ingresos, acompañado de una memoria explicativa que justifique la propuesta presupuestaria.

2.— DOCUMENTACION Y PLAZOS PARA LA ELABORACION DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

2.1.— Administración Autónoma.

Los Centros Gestores incluidos en la letra a) del apartado 1.1 anterior, utilizarán como justificación de las operaciones contenidas en el proceso de elaboración del Presupuesto, la documentación que a continuación se detalla, cuyos modelos y detalle explicativo de su cumplimentación quedan recogidos en los Anexos II y III de esta Orden.

Dicha documentación justificativa, dependiendo del proceso concreto, se cumplimentará directamente por el Centro Gestor para su remisión a la Dirección General de Economía y Presupuestos, mientras que en otros casos, se obtendrá de forma automática como subproducto del Sistema Informático de elaboración de Presupuestos, siendo la Dirección General de Economía y Presupuestos quien recabará dicha información del Sistema.

Los centros responsables de la elaboración de los anteproyectos de gastos e ingresos para 1995 elaborarán sin perjuicio del soporte informático habilitado para su confección, la siguiente documentación:

— Memoria explicativa del contenido del presupuesto para 1995, integrada por las correspondientes fichas explicativas:

- * Créditos vinculados a objetivos.
- * Ficha de Indicadores.
- * Ficha de Medios Materiales.
- * Ficha de Medios Personales.
- * Ficha de Ingresos.

- Ficha de proyectos de inversión con financiación afectada.
- Ficha de transferencias con financiación afectada.
- Ficha de Gastos con Financiación afectada.
- Fichas de Activos y Pasivos Financieros

Dicha documentación deberá estar en disposición de la D.G. de Economía y Presupuestos antes del 10 de junio de 1994, sin perjuicio que la cuantificación final de los importes se incluyan una vez determinadas las cuantías para cada Programa de gasto, proyecto o línea de subvención.

Determinadas las cuantías finales asignadas a los Programas de Gasto por el Consejo de Gobierno, se procederá a cumplimentar y/o modificar, si procede, los apartados de la Memoria Explicativa, y fichas complementarias para su remisión a la D.G. de Economía y Presupuestos antes del 14 de septiembre de 1994.

2.2.— Las Sociedades Autónomas a las que sea de aplicación el artículo 6.1 a) del Real Decreto 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, cumplimentarán y remitirán a la Consejería de Hacienda y Economía, a través de las oficinas presupuestarias de la Consejería a la que estén adscritas, en los plazos en que ésta determine, la siguiente documentación:

- a) Presupuestos de explotación y capital previstos para 1995.
- b) Memoria explicativa de su contenido y de la liquidación del ejercicio anterior.
- c) Programa de actuación, inversiones y financiación con el contenido previsto en los artículos 87 y 89 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

3.— ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

3.1.— Estructura General del Presupuesto de Ingresos.

El Presupuesto de Ingresos se estructurará por Categorías económicas.

3.2.— Estructura General del Presupuesto de Gastos.

Las asignaciones incluidas en los estados de gastos se estructurarán teniendo en cuenta:

- a) Las finalidades u objetivos que el presupuesto pretende conseguir.
- b) La organización de los distintos Centros Gestores integrantes de la Comunidad Autónoma.
- c) La naturaleza económica de los gastos.

Así pues, el presupuesto de gastos se estructura por Programas, sin perjuicio de su clasificación por Centros Gestores.

La estructura por programas se configura considerando las metas y objetivos que se pretende conseguir mientras que la clasificación por Centros